

el guardar, y assegurar su vida, se suua V. Mag. de que se garen los instantes de tiempo en los terminos, y fin deste tratado, pues qualquiera nueva dilacion que con qualquier pretexto se interpu fiesse en ello, daria tan justamente a conocer al mas torpe discurs o, no auerse propuesto cō la sinceridad, y buena fè, en que V. M. deve ser aconsejada. Así lo fio yo de la suma prudencia de V. M. y quedo rogando incessablemente a Dios, y a su Santissima Ma. dre se lo inspire a V. Mag. y que guarde la Real Persona de V. M. para bien vniversal de estos Reynos, como he menester, y mas que a mi. Del Iesus de Barcelona 11. de Diziembre de 1668. Su mas humilde vasallo de V. Mag. Don Iuan.

Aunque esta carta parece dà a entender lo que se le escriuiò al señor Don Iuan, mas indiuidual parece lo dize su Alteza en la que escriuiò en respuesta de otra al Conde de Peñaranda, que es la que se sigue.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON
Iuan, escrita al Conde de Peñaranda en 14. de
Diziembre de 1668.

Con mucho gusto he leído la carta de V. Exc. de tres deste, en que responde a la mia de 13. del passado, por entender que V. E. se halla con buena salud, y por todo lo que me dize en ella en ordena su fineza, siendo cierto que no se engaña V. E. en suponer el gran aprecio que hago de su consumado juicio, experiencias, y zelo del seruicio del Rey nuestro señor, y la estimacion con que reconozco, y agradezco el afecto que siempre me ha mostrado V. Exc. con todo creo que cumplo en esta ocasion, siguiendo, y apoyando el dictamen de V. Exc. de que estas materias se traten, y resueluã por los medios mas iédidos, y adequados a la Real Grandeza, y Soberania de la Reyna nuestra señora, cosa que nunca se podia dudar de lo que yo respeto a su Magestad por todas las razones que deseo. La sustancia de lo que el Duque de Ossuna me ha dicho de orden de su Magestad, se resume en dos partes. La vna, es mostrar su Magestad deseo, y conocimiento de que este negocio se concluya breuemente, y de lo que qualquiera dilacion podria ser dañosa al intento, alargando la vista a las consecuencias de dentro, y fuera de España. La otra es, que por este mismo fin de la breuedad, yo me acerque a essa Corte debaxo de la palabra, y fe Real de la Reyna nuestra señora, no pudiendo su Magestad mostrar en nada mas el concepto que tiene hecho de lo que importa salir de este negocio sin ninguna tardança, que en querer
por

por este medio g anar los pocos dias, que se detendrian mas los correos a llegar de aqui a la Corte, que de Consuegra a aquella distancia.

En quanto a esta segunda parte, por lo que respondo a su Magestad, y por toda diuina, y humana razon, creo no avr  hombre que me niegue la que tengo en escusarme de salir de aqui, pues el pedir yo a la Reyna nuestra se nora (como V. E. me propone) seguridad entera, y competente para ir a tratar esta materia de mas cerca, despues de auerme ofrecido su Magestad su palabra, y f  Real, ni cabe en el respeto con que yo la aprecio, ni para su justissimo animo, podr  auer ninguna que no fuesse menor, ni quando yo consiguiessse otra, quedaria su Magestad obligada aguardarme esta, que es la que reconozco por mas infalible, y al mismo passo no se halla iuzio humano, que no conozca la total imposibilidad de que su Magestad, ni otra alguna persona del mundo me pueda assegurar del intrinseco odio, y violencia del Padre Euerardo, mientras no estuviere fuera destos Reynos; de manera, que ni a la lisonja, inter s, y ambicion, que oy nos predominan (tan indignamente) les pueda passar por la cabeza, que llegue caso en que le bueluan a ofrecer incienso.

Que este Religioso desee, y procure mi perdicion a precio de la ruina destos Reynos, es mas claro que la luz del medio dia, dexo otras razones,   injusticias, que cada dia escandalizan el mundo, y toco solo esta reciente, y mas vituperada de mi pretendida prision, con subrepticios instrumentos, consulta entre compadres, y execrables circunstancias, empe ando por donde se auia de acabar, como Missa Mozarabe, y todo ello a fin de privarme de la honra, y de la vida en abreuatura, y aora con mas fresca maldad est  tra ado el quitarmela, y solo por parecerle que lo podria facilitar algo el poner al Virrey que ha introducido en Aragon, le meti  alli de poder absoluto a despecho de los Consejos, y de todos aquellos naturales, cuyos efectos nunca pueden ser buenos.

Repruebame V. E. que pusiesse termino de quinze dias para que saliesse el Padre Euerardo, y tendria V. E. gran razon si yo huuiessse caido en este absurdo; pero es cierto que lo que quise dezir a Don Blasco de Loyola, no miraua de ningun modo apercibir dias a su Magestad, sino hazer vna suposicion de lo que podria tardar el correo en ida, consulta, resolucion, y buelta.

La obseruancia de las personas, en quien reside la suprema potestad, no la ignoro, y en la Reyna nuestra se nora la reuerencio sobre mi cabeza; pero no es contra ella, ni ha sido infinitas vezes contra la de grandes Reyes el condescender con las humildes, y

respecto a las suplicas de sus vassallos, en las cosas que mas repugnan a mi si algun imprudente ardor, y sentimiento, pudo en sus principios ponerla a luz, que desdixesse de su rendido obsequio, y a la v. E. reducida a el, por medio de su atento consejo. La suma importancia, y conveniencia del negocio, nadie puede dudar (del Padre Euerardo ir fuera) los grandes daños q̄ la dilacion nos atraxera sin riesgo de que suene a amenaza, puedo decir que se conoce de lo mismo que su Magestad se sirue escriuir al Duque de Ossuna, y de lo que la gran comprehension de V. E. dibuxa con colores tan finos, y verdaderos, en que por todas consideraciones, llega el caso en que V. E. discurre, de que los Ministros de su Magestad concurren conmigo, y feruientes votos, que no se levanten dellos hasta conseguir de su benignidad, que nos conceda a lo que esta gracia tan vtil, importante, y tan precisa, pues a la verdad, aunque esta materia huuiesse comenzado solamente, entre mi, y el Padre Euerardo, ya es propia del Rey nuestro señor, y de sus Ministros, y Consejeros, de tal manera, que aunque Dios permitiesse, que yo fuesse infame, y que desistiesse del intento, le dexarian tomar por suyo particular todos V. Excelencias.

Acabare con pedir a V. E. considere quan desvanecida queda (con tan innegable claridad) la segunda parte que dixee al principio de poder yo salir de aqui a la tratacion deste negocio, y en toda su fuerza: la primera del gran deseo, y importancia que su Magestad muestra, y reconoce en ganar las horas, todo quanto de oyes resolvere ir a, que no sea encaminado a que el Duque de Ossuna, y Virrey de Aragon, pongan alas en las postas, y embien, y encaminen por los mismos ayres los correos que fueren, y viniere de aqui a la Corte, sera tan sospechoso a los ojos del mundo bien intencionado, que nadie que coteje los antecedentes, y las consequencias, dexara de descubrir manifestamente, que esta proposicion ha sido hecha, solo con animo de sacarme de aqui, y perderme. Si esto estara bien al seruicio del Rey nuestro señor, al honor de los Ministros, y a los mismos fines que se pretenden evitar, V. E. lo considerara mas profundamente que yo. Dios guarde a V. E. muchos años. Del Jesus, junto a Barcelona 12. de Diciembre de 1668. Don Iuan.

Y porque se pueda explicar lo mejor, y se pueda entender con mas facilidad el estado en que se ha puesto la materia, me ha parecido poner aqui la carta que el señor Don Iuan escriuió a Barcelona, que por ella se reconoce lo antecedente, y nos da noticias bastantes, para seguridad de lo que queda

referido,

39

COPIA DE CARTA QUE EL SEÑOR DON
Juan de Austria escriuiò a la Ciudad de Barcelona
en 14. de Diziembre de
1668.

He visto lo que escriue la Reyna nuestra señora a V. S. y lo q̄ con este motiuo me representa, tan propio de su gran zelo, y atencion al mayor seruicio del Rey mi señor, y bien comun de sus Reynos; y porq̄ V. S. estè en noticia de la carta que su Magestad cita en la suya auerme escrito, remito inclusa la copia. Lo que el Duque de Ossuna me ha dicho en virtud de su creencia, se reduce a dos partes: La vna es el gran deseo con que su Magestad està de que se resueluan con breuedad las suplicas que humildemente la hize en treze del passado, y el conocimiento que de los malos efectos que podrian resultar a la causa publica, de tenerlas mas tiempo en suspension, encargandome su Magestad (con palabras, y terminos de sumo reconocimiento mio) que se disponga esto por vn tratado amigable: La otra parte es, que por este fin de la breuedad, por la diitancia grande que ay de la Corte a esta Ciudad, conuendria que yo me acercasse a Consuegra, ò a otro lugar de aquel parage, para que con mayor dilacion se concluyessen estos negocios, ofreciendome su Magestad su Realte, y palabra en resguardo de mi persona. A la primera parte destas, por lo que su Magestad me ordena, y por lo que V. S. me insinua, de cuyo afecto hago yo tan particular estimacion, y confiança, y por todas las demas razones a que me induce mi obligacion, mi respeto, y mi esclauitud a la Reyna nuestra señora, no me he deuido ajustar, sino rendir a su Magestad infinitas gracias en nombre del Rey nuestro dueño, y de todos sus vassallos, porque tan benignamente se digna de abrir vna puerta tan fauorable al breue logro de estas tan importantes materias. En quanto a la segunda parte, no dudo yo, que antes de oir ninguna palabra mia, conocerà V. S. y qualquiera hombre del mundo, que no me fuera posible venir en ello, sino es queriendo hazer vn voluntario sacrificio, y presente de mi vida al Padre Euerardo, de cuya maleuolencia, ni la palabra Real de la Reyna nuestra señora, ni otro humano resguardo puede assegurarame fuera destos parages, mientras èl se detuviere en estos Reynos, y conseruare en su mano la voluntad, y soberania absoluta de su Magestad, que es la que nos destruye, y pierde a todos. La prueba desto acaba de suceder, poco ha que llegò noticia de auer muerto a ocho deste el Duque de Medina de las Torres en el discurso de diez horas de enfermedad, y se deue

creer auer muerto naturalmente, aunque no faltan premisas para dudarlos; y si yo muriessse ayudado en otras tantas horas, tambien se podria dezir era muerte natural. Pues si esto es infalible, con que razon podria reconuenir su Magestad, que auian quebrantado su fe, y palabra Real: ni con que motiuo castigar al que lo hiziesse? como es cierto que estas cosas nadie las confiesa, y tambien lo es, que como el Duque ha muerto naturalmente, puede auer sido otra cosa, y ninguna señal ay que califique lo vno, ni lo otro, deuiendose dezir lo mismo de vna aleuofia con arma violenta, y de otras infinitas cosas, que no tienen humano resguardo, si vna vez me entregasse yo al arbitrio, y odio del Padre Euerardo. Y para que V. S. quede informada mas por menor de lo que digo a su Magestad sobre este particular, embio tambien inclusa copia de mi respuesta, y de otra carta que he escrito a vno de los primeros Ministros, satisfaciendo a otra suya, en que con muy buen zelo me persuadia a que me ajustasse a estas proposiciones, y yo ruego a V. S. cargue la consideracion sobre lo que digo en ellas, y especialmente en lo vltimo de ambas, y que esté a la mira de lo que en Madrid se resoluiere para sacar la consecuencia de la parte que en ello tuuiere la intencion del Padre Euerardo, la qual se muestra bastantemente en las obligaciones que se me pretenden acordar, cargos que se me procuran hazer en la carta, que con la firma Real de su Magestad escriuiò a V. S. pues en primer lugar se supone, por vn negocio de suma conueniencia mia, el auer mandado su Magestad entrar en el Consejo de Estado, como si yo fuesse algun extraño, ò inconfidente, auiendome honrado el Rey nuestro señor (que está en el cielo) con la confianza de este puësto diez y nueue anos ha, por los grandes seruicios que le auia hecho en la reduccion a su obediencia del Reyno de Napoles, y expugnacion de las Plaças de Puertolongon, y Pomblin, en cuya consecuencia fue seruido siempre, no solo de comunicarme las materias mas sagradas, e importantes de su Monarquia, haziendo mucho mas caso de mis zelosos dictámenes, de lo que ellos merecian, ni a mi me está bien declarar, sino que en su Corte me mandò presidir en vn Junta, compuesta de los mayores, y mas graduados Ministros de la Corona, con la grande, y nunca (hasta entonces) vista, preeminencia de que no votasse en ella, sino que propusiesse solamente, oyessse los votos, los recogiesse, y despues remitiendolos a las Reales manos de su Magestad, sobre todos ellos, le diessse el mio reseruadamente. Considere V. S. si a vista destas altas prerrogatiuas, es materia para acordada al viso de beneficio, y fauor el auerme mandado su Magestad llamar

*In J. de An-
nio Veduro
a Napoles
ala Obediencia
de España*

mar desde Aranjuez, donde à la sazón me hallaúa para que me sentasse en vnos bancos comunes, y votasse en concurrencia de otros muchos Ministros, yo creo cierto que no se podia dezir mas si se ponderasse la monstruosidad de que tenga lugar en ellas el Padre Euerardo, y de que le aya visto el mundo rozandose lado a lado conmigo, con general murmuracion, y este sacrificio que yo me dispuse hazer por el seruicio del Rey nuestro señor, por cuyo motiuo fue su Magestad seruida de dezir, me llamaua, como consta de su Real carta (que todavia conseruo) quiera aora la influencia del Padre Euerardo pintarla con misteriosas lineas de obligacion, beneficio, y honor grande mio. No es menos extraño que pretenda persuadir por efecto de suma confiança el auerse puetto en mis manos el gouierno de las Prouincias del Pais baxo en la mas fuerte ocurrencia que en muchos años se auia ofrecido, y esto se pondera, hallandome yo Governador propietario de aquellas Prouincias, y de Borgoña, y Cherloes, por el Rey nuestro señor (que està en el cielo) desde el año de 643. sin mas intermission de tiempo, que el que las gouernò el serenissimo Archiduque Leopoldo Guillermo, auiendo sido mi Teniente en aquellos cargos el Marques de Castel-Rodrigo, padre de este: y quando yo por la Diuina misericordia naci en medio de España, y todas mis acciones, no solo han correspondido tan sin el menor atamo de escrupulo a mis orandes obligaciones en el seruicio de mi Rey, sino esmerado se en el vltimo grado de vn constante zelo, trabajo, y fineza, se quiere dar a entender que fue confiança grande mandarme ir a seruir mis puestos, que tantos años auia exercido con la misma guerra; y aora en ocaion, que si Dios no lo huuiera dispuesto de otro modo, era tan creible que me huuiesse perdido, y que intrinsecamente fue esta la intencion, y el fin que se tomò en aquella deliberacion, deuese de dezir sin duda, esta confiança por la parte de mi insuficiencia, y si es por esto, confieso la razon sin ninguna hipocresia, aunque con igual seguridad, de que tal qual soy, saben, y conocen aquellas Prouincias, quan cordialmente les pago el amor que me tienen, y con el que en esta ocaion me esperan, y la franqueza con que he expuesto, y expondrè siempre mi vida a los mayores riesgos por su conseruacion, y fidelidad.

Dexo aora al prudente juizio de V. S. que le haga destas dos reconuenciones de obligacion, que las sugestiones del Padre Euerardo intentan publicar, y passo a los cargos que me haze, de que hallandome con todos los medios necesarios para hazer esta jornada de Flandes, tome vna subita resolucion de escusarla, despues de tantos meses de dilacion, sobre lo qual auia tanto que respon-

der de mi parte, quẽ nõ es para esta ocasion; baste insinuar a ora; que si bien nos podemos contentar con que en solo esto estuuiesse mal informada la Reyna nuestra señora, con todo esto es de harta consideracion (y de mucho dolor mio, que tanto he deseado, y deseo merecer su Real agrado) el ver a su Magestad tan poco favorablemente influida a zia mi, que no se digna de acordarse, que hallé en los nauios en que me auia de embarcar poco mas de la tercia parte del dinero que se me prometió por fixo en Madrid, se me embarcaria en ellos, y en cuya fee me resolui a salir de la Corte, y que en esto se obrò con tan indigno trato que con cuydado se me escusaron las cartas, y las noticias que me lo podian dar a conocer, hasta estar en la marina: que en la Infanteria Española, y Italiana, que se me ofreció vendria en los mismos nauios, huuo no menos quiebra: y que la guerra con Francia (que era el motiuo principal, y aun vnico que se queria dar a mi jornada) cessò como el mundo sabe, y la dilacion que se me pretende atribuir, no estuuo jamás en mi mano; como puedo hazer constar con instrumentos infalibles, y con la contestacion de quantas personas se hallauan a la sazón en aquellos puertos, siendo cierto que quanto me detuue en el de la Coruña, hasta que supe la muerte abreuada del Aragonés, que fue lo que me hizo mudar de dictamen, embarracò la partencia de los nauios en que me auia de embarcar, ò el estado de su auio, ò la presencia actual de los del enemigo, ò los tiempos contrarios, y casi siempre, todas estas cosas juntas, como parece tambien por lo que entonces iba participando a la Reyna nuestra señora, y las respuestas, y aprobaciones de su Magestad que tengo en mi poder; pero aunque los accidentes dichos, los engaños con que se obrò conmigo, y la consecuencia tan clara, de lo que deuia esperar quanto mas lexos estuuiesse, pudieran con tan justa razon auerme obligado a escusar de passar a Flandes, no fue nada de lo dicho la intrinseca causa de mi escusa, sino ver al Padre

Euerardo, no solo nuestro dispotico Rey, sino tambien tirano, y no querer passar por ser su vassallo. Esto he dicho otras vezes, y esto mismo repetiré hasta verme a mi, y a toda España libre de su cautiuerio, como fio en la Diuina Magestad, y en su soberana Madre lo ha de disponer con todo decoro, gusto, y satisfacion de la Reyna nuestra señora, que es lo que yo deseo, mas que la propia vida, y a que no dudo, contribuirá V.S. con sus prudentes deliberaciones, como se lo pido, y encargo con toda eficacia. Dios conferue a V.S. con la felicidad que deseo. Del Iesus de Barcelona a 14. de Diziembre de 1668.

Al mismo tiempo que llegó esta carta, vinieron muchas de dife-

ferentes Ciudades de las que tienen voto en Cortes, con diferentes notas, aunque vnas mismas en sustancia, que el señor Don Juan les auia escrito, vnas vendiendo la fineza de no auerlas leído, otras pidiendo a su Magestad se siruiesse de mandar executar lo que pedia el señor Don Juan, por los inconuenientes que podian resultar de no hazerlo; assi la carta del señor Don Juan, como las de las Ciudades obligaron a hazer diferentes Consejos de Estado, y luego passaron al de Castilla; y como este se compone de tantos señores, se empeçò luego a susurrar lo que auia pasado, y se dixo de cierto se auia diuidido de tal suerte, que fue la consulta a coros. Resoluiose tambien, que el Consejo de Aragon viesse todos los papeles, y diessè su parecer; y auendolo hecho, y conferido la materia con mucho acuerdo, consultò su parecer, que (segun se dixo) auia sido el mismo que auia resuelto el Consejo de Estado, y se tiene por cierto, que el parecer destos Consejos, fue el que su Magestad tomassè el pretexto que fuesse seruida, y resoluiessè se fuesse de España el Padre Confessor. Esto corriò algunos dias por fixo, y se assentaua por cierto, que se tomaria por pretexto, que fuesse a Alemania por Embaxador Extraordinario. En este estado se hallaua la Corte alegre, y aun toda España, y cada dia se esperaua la salida; quando su Magestad (que Dios guarde) resoluiò, que para tomar resolucion en este negocio tan graue, se juntaes la Junta Grande, que assi se llama la del Gouerno, que son el Arçobispo de Toledo, el Presidente de Castilla, Inquisidor General, Vicecanciller, Conde de Peñaranda, y el Marques de Aytona, y hallarse su Magestad en ella, como con efecto se executò en 30. de Diziembre, no hallandose en ella el Padre Confessor, por lo que se toca. Dizese, que alli se vieron las consultas de todos los tres Consejos, y despues de auer hecho relacion dellas, o leídas Don Blasco de Loyola, Secretario del despacho vniuersal, hablaron los Assistentes, cada vno en su lugar, y dieron su voto en presencia de la Reyna nuestra señora; y auiendo oido su Magestad la conferencia, se leuantò, dicen que con sentimiento grande, diciendo: YA OS HE OIDO. Aguandaua el Pueblo la resolucion desta conferencia con grande gusto, creyendo seria la que los Consejos auian resultado, o consultado, y aunque se dilatò algunos dias, solo se declarò, que su Magestad auia resuelto, que no hallaua razon para que el Padre Euerardo saliesse. Mucho fue el sentimiento general de todos, y mas viendo que algunos particulares, afectando seueridad aliuia, mandauan con algo de mas imperio que de antes, con que la mayor parte andaua corrida, y con gran silencio, por auer empeçado a hazer

No a
prohibir
papeles
ner

aueriguacion de los Escritores de diferentes pãpelones q̄ auian sa-
lido, y esparcidos en la Corte contra el Padre Confessor, pero no
contra los que se auian escrito contra su Alteza. No puedo hazer
ponderacion de lo q̄ en esto ha passado, y assi passo a lo q̄ se sigue,
que es, que estando esto en silencio, y todos suspenso en sus iui-
zios, a los 30. de Enero amanecieron en Madrid las tres cartas que
se siguen, que aunque ocuparon los discursos, no fue con poca ale-
gria del Pueblo, y mas quando en los veinte de este auia su Santi-
dad embiado orden a su Nuncio, para que en su nombre tomasse
la mano, y procurasse ajustar esta materia: y aunque auia ya em-
peçado a hablar en ello, no se auia resuelto cosa alguna; y las car-
tas nos daràn motiuo para passar adelante en este discurso, que
son estas.

COPIA DE CARTA QUE EL SEÑOR DON

Iuan de Austria escriuió a la Reyna nuestra senora en
22. de Enero de 1669.

SEÑORA.

A doze del passado respondi a la Real carta de V. Magest-
dad de tres del mismo, escusandome con las humanas razones,
que entonces representè a V. Mag. de dexar la seguridad de estos
parages, mientras el Padre Confessor de V. Magest. no estuiesse
fuera de los Reynos; y auendome ponderado entonces el Du-
que de Ossuna en el Real nombre de V. Mag. quanto deseaua V.
Mag. que yo me acercasse a essa Corte, por lo mucho que conue-
nia ganar el tiempo, en la conclusion amigable de mis suplicas,
motiuando V. Mag. vnicamente esta insinuacion, con la grande
importancia de auer la corta diferencia de horas, que podia tardar
mas vn correo, desde esta Ciudad, que de otro lugar menos distan-
te, se han visto passar tantos dias (en que todo podia estar muchas
vezes ajustado) sin recibir respuesta alguna de V. Mag. yo, ni los
tres principales Consejos de Estado, Castilla, y Aragon, que con
loable, y vniuersal zelo consultaron a V. Mag. sobre su Real or-
den (y cõ las clausulas que nadie ignora) ser precisa la salida de estos
Reynos del Padre Confessor, en cuyos votos se incluyen tres de
los cinco de la Junta del Gouierno, sin que se deua hazer a los dos
restantes el agrauio de imaginar que le tuiesse en diferente, confor-
mandose tantos, y tan experimentados Ministros, por admirable
influencia de Dios con su diuina inspiracion, y con el clamor vni-
uersal de los Pueblos, que de ordinario son su misma voz; pero

aunque la concinacion de todas estas cosas podia, y deuia tenerme en justa sospecha, todavia oyendo las torpes voces, que con el motivo de mi asistencia, y venida de Franceses a su frontera, se pretendien esparcir contra la propia innata, y primera obligacion que alimenta mas por defengañar a los mismos Franceses, si acaso les ha passado a la fantasia por la cabeza, que porque juzguè digno de mi el satisfacer a esta necia malicia, quando es cierto que los propios que se valen della, por suponer la vtil a sus fines particulares, la creen menos, quanto mas la apoyan, he resuelto aceptalla, y valerme de la Real palabra, y fè que V. Mag. me tiene dada por mano del Duque de Ossuna, sin pedir otra ninguna pleytesia, y omengage, y ajustarme al deseo, y gusto de V. Mag. arrimandome a esta Corte, para que se acaben de concluir ettas materias con la breuedad que V. Mag. y todo el mundo conoce conuenir: y porque el mortal odio, y espiritu de resignacion del Padre Confessor contra mi, se aumenta cada hora, y sus violentos efectos (como tengo dicho) no los puede reprimir, ni resguardar esta fè, y palabra Real que V. Mag. me dà, siendo ley indispensable de la naturaieza procurar cada vno, no abandonarse de conocido a la perdida de su honra, y vida, he pedido al Duque la escolta necessaria para este efecto, yendo muy alborozado de acercarme a la Real sombra del Rey nuestro señor, y de V. Mag. de quien espero recibir las honras que siempre he deseado merecer a V. Magast. cuya Catolica, y Real persona guarde Dios. Barcelona 22. de Enero de 1669. Don Iuan.

COPIA DE CARTA QUE EL DVQUE DE

Ossuna escriuio a la Reyna nuestra señora en 22. de Enero de 1669.

SEÑORA.

Con gran gusto llego a los Reales pies de V. Mag. por estos renglones, dando quenta a V. Mag. que el señor Don Iuan ha resuelto quanto se podia esperar de sus grandes obligaciones, poniendose a ellos en la conformidad que V. Mag. por la instruccion que se me embiò para este efecto en tres de Diziembre, se le ha mandado, acercandose a Castilla, haziendome grande embidia (como puede hazerla a todos) la retolucion que ha tomado, por tan hidalgos, y fidelissimos motiuos como le han mouido, en los que manifesta en sus cartas, no queriendo dexar a Franceses, ni aun aquella despropositada esperança, que los ha podido acer-

acercar a estas fronteras, de que serian reparados del señor Don Juan sus andamientos, sino es para tratarlos assi. Y siendo yo con quien ha discurrido esta grande, y honrada determinacion, me ha constituido, cierto, en crecido vinculo de amistad, y obligacion al señor Don Juan: y auendome mandado V. Magestad solicitasse el que se acercasse a esta corte, y dignadose V. Magestad de elegirme para este negocio, ofreciendole por mi mano la fe, y palabra Real de V. Magest. para su seguridad (como yo en fee de ello, y de las Reales ordenes se la he asegurado) dexo empeñada en este negocio toda mi honra, y honor, y quanto soy, con gran gusto, y satisfacion del señor Don Juan: para llevar alguna seguridad de los peligros de vna marcha tan larga, y passando por tan diferentes Reynos, y humores, me ha pedido vna guarda de caualleria, que asegure su persona, que me ha parecido no poder negarle, y assi se la he dado, pues es cierto que a la vida, y custodia de vn hombre tal, y que obra, como se ve en lo que haze, se deve contribuir por todos caminos. Guarde Dios a V. Magestad, &c.

COPIA DE CARTA QUE ESCRIVIO EL

Duque de Ossuna al Conde de Peñaranda en 22.

de Enero de 1669.

Excelentissimo señor, tio, y señor mio, por la que escriuo a su Magestad, de que embio copia a V. E. verà V. E. la gran resolucion que ha tomado el señor Don Juan, tan digna, cierto, de su Alteza, y de su obrar, que a mi me dexa embidiosissimo, y a todos puede, pues quando oy atropella por los motiuos que refiere, solo tengo que añadir a V. E. en esta, que he sido el interlocutor deste negocio, a quien su Magestad lo ha fiado, y el que en fe de la Real palabra, y las ordenes, la he dado al señor Don Juan de su seguridad en todo: V. E. vea que en esto tengo empeñada la honra, el honor, y quanto soy, y valgo, y los hombres de mi esfera, no tenemos otra cosa que estimar, que la reputacion. La mia no le cae a V. E. tan de lexos, que no crea yo le parecerà muy bien el aprecio que he hecho, y hago siempre della, y para esto hago recuerdo a V. E. de lo que me le hizo a mi (en estas mismas materias) de que es nieto V. E. de mis abuelos, con que en pocas palabras se lo digo todo. He dado al señor Don Juan aquella guarda competente, que es justo, para que no se aventure su persona en vna marcha tan larga, y mas passando por parages, de quien no tiene gran satisfacion, que el asegurar la vida de quien obra assi, es obligacion en quan-

43
tos somos. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años, como de-
seo, y he menester. Barcelona 22. de Enero de 1669. Excelentis-
simo señor. El Duque de Ossuna.

Es fuerça destroncar en este parrafo la Historia en que se vâ
corriente por no perder vna pieça que juega en ella la discrecion,
y agudeza del Duque de Alva; y es el caso, que hallandose el Cón-
de de Villalonso, inmediato heredero de la casa de la Puebla de
de Llerena, moço de veinte años, y con muy cortos medios, hizo
vna trauesura este Inuierno con muy poco acuerdo, y fue, que sa-
biendo que su tia, hermana de su abuelo, Doña Lorença de Car-
denas, viuda de Don Lorenço Ramirez de Prado, se hallaua con
alguna cantidad de doblones, sin auerlos menester, con tres criados
suyos, y otros seis camaradas, vna noche entraron tapadas las ca-
ras, y la quitaron en su presencia hasta ocho mil doblones, y aun-
que en esta accion anduuo el Conde poco atento, lo anduuo me-
nos el dia siguiente, pues se fue a la carcel de Corte a solicitar con
los Alcaldes le soltassen los tres criados que le auian preso; y co-
mo de lo escrito ya constaua ser el culpado con ellos, se hallaron
obligados los Alcaldes a detenerle en la carcel, y dar quenta; con
que se resoluiò, que se assentasse por preso, executòse poniendole
en vna torre de la carcel con guardas de vista, sin que se comuni-
casse con nadie. Causò gran nouedad esto, y no menos que el que
su tia se huuiesse querrellado del, porque no huuo forma de ajus-
tar la materia judicialmente, y assi obligados del precepto de vna
hermana suya, dama de la Reyna nuestra señora, el Conde de
Melgar, y su hermano, hijos del Almirante de Castilla, y Don
Antonio de Toledo, hijo primogenito del Duque de Alva, y el
Marques de Castrofuerte, y Don Alvaro Ossorio, señor de Vi-
llacis, tomaron por su quenta el empeño, y vispera de Año nueuo
a las diez de la noche, acompañados con algunos temerones alia-
dos suyos, entraron en la carcel a la desfilada con achaque de verles,
y le sacaron della con gran quietud, y sin alboroto. Gran ruido hi-
zo en la Corte este caso, por acompañarle las nueuas, y cartas que
venian del señor Don Iuan, y las parcialidades que con ellas se se-
guian; pero no menor el que hizo el Almirante de Castilla con
sus dos hijos, pues metiendolos en su coche su Excelencia en per-
sona los lleuò a la carcel, y entregò al Alcayde; huuo muchos vi-
tores en la gente comun, de la accion; pero entre los Señores, y
Cortesanos, no pareció tambien; y mas quando se auia apartado
del comun sentig de todos, en orden a la expulsion del Padre Con-

fessor, a cuyo lado se auia puesto, causa que diò motiuo al dicho Padre a persuadirse, que tenia toda la nobleza de España de su parte. Y este iuizio se divulgò por èl, tanto, que en los mas principales Grandes de Castilla fue de sumo sentimiento, tanto que obligo al Duque de Alva a darse por entendido en la forma que contiene la carta que escriuiò a su Alteza, en respuesta de otra que le escriuiò, dandole el pelame de auerse hallado Don Antonio su hijo en el lance de auer sacado al Conde de Villalonso, que es esta.

COPIA DE CARTA DEL DVQVE DE ALVA:

Serenissimo Señor.

Recibo carta de V. A. de doze de este, en que me fauorece, sintiendo el disgusto en que se ha metido Antonio mi hijo; hele embiado a casar, y para huir de la Justicia, ha necesitado de pocos fauores, con que no le he procurado ninguno, pareciendome, para no presentarle en la carcel, que de la autoridad de vassallo como èl, resulta la mayor autoridad de los Principes. En el particular de los negocios de V. A. siento quien ha faltado, Dios, razon, y justicia, para tratar en vna reputacion tan sagrada, como la de V. A. de que Dios hizo dueño a V. A. solo de poder, y no a otro ninguno dueño de quitarsela, atropellaràn lo mismo para quitar la vida a V. A. que no es mas que a lo que hà tirado hasta aqui. Pero auiedo declarado todos los Tribunales, y la aclamaciõ de todos la verdad, no ha lo que pueda auer nadie tan ruin, que al hermano del Rey, y hijo de su mismo padre le ayan de dexar cargado de razõ, y de zelo de su seruicio, por el Cõfessor de la Reyna; y aunque por el gusto de los Reyes se puede arresgar mucho, por el gusto que es contra los interesses comunes, y beneficio de la Corona, no es de seruicio suyo seguirle su gusto. Este Padre viue tan mal informado, que le ha parecido posible, que la Nobleza de estos Reynos tenga caudillo sin ser eleccion suya, y esta fantasia tan vezina en èl, que la pensò amanecer, diziendo, que es Dios Padre, le ha caido cabeleado, como si pudiera tener algun fundamento; siendo assi, que si se llegara a declarar, se hallara castigado, viendose escupir de hidalgos de priuilegio. Yo confieso a V. A. que creo que con auer pocos desvergonçados, huuiera menos, sino se hallaran tan consentidos, y que puesto V. A. en estos confines, se extinguieran en gran facilidad, pues los mantiene la ruin atencion que se professa sin ningun otro motiuo justo, ni legal. V. A. perdone lo que le